Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de septiembre de 2023.

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Juan Carlos Echeverry Escobar
Accionadas	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
Radicado	2018-713
Auto Sustanciación	1143
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Juan Carlos Echeverry Escobar identificado con CC. 71.623.551 contra Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., conforme lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. Juan Pablo Jiménez Benjumea, en calidad de representante legal de la accionada sucursal Medellín, o quien haga esas veces a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho el 10 de diciembre de 2018, mediante el cual se ordenó:

> *"Segundo: Se ordena a la accionada AXA Colpatria Seguros de Vida S.A. que por intermedio de su representante legal o quien haga esas veces para que en el término de 48 horas hábiles proceda a reconocer y pagar las incapacidades generadas y que aún no han sido pagadas, como las que se llegaren a generar en virtud del accidente de trabajo sufrido por el señor Juan Carlos Echeverry Escobar el 28 de agosto de 2015 (…)"*

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

EME